RED DE SALUD DEL NORTE - ESE [760010395601]

NIT 805.027.287-4
carrera 4b Nº 46c -00 Barrio Salomia - TELS: 4884646 - FAX: 4884646 - MAIL:
Santiago de Cali, VALLE DEL CAUCA

R-FAST 9.0 Cloud

Cufe: 12ad9537890da11adcadd328b0319de624b3e7f7d94136059d9a600579238f919a0cf325bdf211f6b72ea3a6a8f6f0ba

Fecha de elaboración: Martes, 9-Dic-2025
Fecha de radicación: Miércoles, 10-Dic-2025
Cliente: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT: 890399011-3
Dirección: AV 2 NORTE 10 70 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIP
Teléfono(s): 6617039
Fax: 8846297
Correo electrónico: FACTURASELECTRONICAS@CALI.GOV.CO

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FC438466

Autorización de facturación según resolución DIAN 18764086388708 de 30-Dic-2024 al 30-Dic-2026, del FC 400001 al FC 1000000
Fecha Recepción DIAN: 2025-12-09 12:05:56-05:00

Por concepto de prestación de servicios de salud a
Contrato: [4145.010.27.1.0038-2025] CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4145.010.27.1.0038-2025
Regimen: Otro régimen
Modalidad: Otro

Descripción: Cuota 2 contrato 0038 con objeto La Red de Salud Norte - ESE, prestará servicios a la Secretaría de Salud Pública Distrital, para el fortalecimiento de la Gestión de la Salud Pública, a través de intervenciones orientadas a reforzar la promoción, prevención y gestión del riesgo en salud, en la población de Santiago de Cali.

Forma de pago: CREDITO TREINTA DIAS
Vencimiento 9-Ene-2026

Valor Total : 200,000,000.00

Total en letras DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

SALUD NORTE
Red de Salud del Norte E.S.E.
FACTURACIÓN

AREA DE FACTURACION
OFICINA DE FACTURACION

RECIBIDO

Firma Digital:

FeGawg88YrBFaZ4uDAyOse+bXt6cf/X/UOUMnUJx6RFtxbU3xC+CdIvVyRqOHJ2ibvP1f/tFJrtl3FZqxLj9VJ9aKVVfy52EhVv+b82UPT/WZSd23CPS/WCq8IeAocF1Dl32iU+aTzaYE1tl9SGeGD2U5ueOMVUwkuL/cyckQbAkiEIxjpDbGup4Sesu6V8sR1Jk2Bkk3OKmt4q8QGuh2ZO32nEBxf4K/KdzQgI8qYA1TKDI4JJ9JSAqgCqwo5Na2/Je1T1Fzfut/zDJeizlCz/yIFdZGpPquygK06llnHojAehaflso3uPqHZHrXjFdbmmZMe7vNvS2FTtTiF7d1g==

NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO LO CUAL ES UN TITULO VALOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 774 NUMERAL 6 DEL CODIGO DE COMERCIO. De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 numeral 9, Articulo 22 E.T., No contribuyentes del impuesto de renta, abstenerse de realizar retencion en la fuente. No se encuentran gravadas o sujetas al Impuesto de Industria y Comercio los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.